XXIII Congreso Nacional de Estudios Electorales 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2012

Mesa 1. Sistemas electorales, reformas y justicia electoral

Reforma electoral en Tlaxcala

Pablo Castañeda Araujo¹ Edith Salazar De Gante²

Introducción

En el año 2003 –producto de la reforma a la Constitución Política del Estado de Tlaxcala- el Congreso del estado aprueba el "Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala" (CIPEET), mismo que es publicado en noviembre de ese año y modificado en febrero de 2004. Esta reforma fue producto de un conjunto de negociaciones que ponían atención a problemas del momento político de la entidad, debido a que la ley de 1994 había sido rebasada por la realidad política que vivía Tlaxcala en ese tiempo; aparecieron nuevas problemáticas como las precampañas electorales, la necesidad de contar con medios legales para fiscalizar los recursos públicos asignados a los partidos políticos y sus candidatos, la falta de una ley de medios de impugnación para el caso de Tlaxcala, y la falta de claridad en las atribuciones del Instituto Electoral de Tlaxcala para resolver todos estos problemas, pues en el proceso electoral del año 2001 se presentaron situaciones que estaban relacionadas con lo anterior.

De hecho, la reforma de 2003 se puede considerar una modificación de fondo, y que presentó grandes innovaciones –como lo veremos en el desarrollo de este trabajo- a diferencia de la realizada en el año 2008 derivada de los cambios que en materia electoral existieron a nivel federal en el año 2007, cuando se reformaron los artículos 6º, 41º, 85º, 99, 108, 116 y 122, entre otros, de la

¹ Politólogo, Maestro en Ciencias Sociales, docente de la Universidad Autónoma de Tlaxcala y de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. pablo6912@hotmail.com

² Socióloga, Maestra en Ciencias Sociales, docente de la Universidad Autónoma de Tlaxcala. edithsa.degante@yahoo.com.mx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tuvieron como consecuencia algunas adecuaciones a la legislación electoral local, entre ellos la modificación de la fecha de las elecciones locales que pasaron —en el caso de Tlaxcala y Puebla, por ejemplo- de noviembre al primer domingo del mes de julio, cuando también tienen lugar las elecciones federales, con la intención de realizar elecciones concurrentes. Otra modificación es la relativa al acceso a tiempos en radio y televisión para campañas y precampañas electorales, que son manejados por a nivel federal por el Instituto Federal Electoral (IFE).

La modificación federal en el año 2007 obliga, entonces, a las legislaturas locales a ajustar sus ordenamientos en material electoral a la ley electoral federal, cuestión que en el pasado era más flexible, pues las normas electorales podían presentar innovaciones que incluso rebasaban los ordenamientos federales, respondiendo a las necesidades locales, pero que a la larga generaban controversias constitucionales que debían ser resueltas en los tribunales electorales o en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Siguiendo a Nohlen (2008) y Casar (2007), entendemos por reforma electoral al proceso a través del cual se sustituye, rediseña o modifica al conjunto de reglas relativas a los sistemas de gobierno, electoral, partidos políticos y las formas de participación ciudadana en la toma de decisiones (a través del voto); y se inscribe en un proceso más amplio denominado reforma política, pues posee un peso específico que tiene que ser valorado por sus nulidades y consecuencias positivas o negativas. Esto es, qué tan funcional y aplicable es, cómo y hasta qué punto responde a la realidad político social del momento.

Para el caso de las cuestiones electorales, al igual que otro tipo de reformas, se deben diferenciar dos ámbitos: el marco jurídico, relacionado con las modificaciones de la norma como tal; y el marco es mo las y eyn las de

necesidades de la actualidad política y que, además, guarde concordancia con la reglamentación federal, tal y como ocurrió en la reforma a la electoral en los años 2003, 2004 y 2008.

En este texto se parte de la descripción de los sistemas electoral y de partidos en Tlaxcala, continuando con los aspectos teóricos de la reforma electoral, para continuar con el análisis de la reforma electoral en Tlaxcala, específicamente a partir de las novedades temáticas de los ejercicios 2003, 2004 y 2008.

Es importante anotar que para la realización de este trabajo se tuvieron tres fuentes principales: los testimonios de informantes clave y el análisis documental (revisión hemerográfica y documentos oficiales: leyes, códigos y publicaciones en diarios oficiales).

Para este estudio se realizaron 5 entrevistas a los siguientes informantes clave, cuya participación fue importante en el proceso de reforma a la ley electoral: Patricio Lima Gutiérrez (fue presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en el año 2003, y fue uno de los primeros actores políticos que se manifestó a favor de la realización de una reforma electoral integral en Tlaxcala. Asimismo, es analista político, conocedor del contexto en que realizó la reforma y actor fundamental en la misma); Guillermo Ruiz Salas (asesor de la fracción parlamentaria del PRI en el año 2003, asimismo, fue nombrado Consejero Electoral del IET para el periodo 2004-2007; Miguel González Madrid (asesor de la Comisión de Asuntos Electorales de la LVII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, de abril de 2002 a noviembre de 2003, en el proyecto de reforma legal y constitucional en materia electoral, pues se trata de un politólogo con amplia experiencia en materia electoral, asimismo, fue Consejero del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, durante el periodo del 1 de diciembre de 2003 al 30 de noviembre de 2006); Sergio Juárez Fragoso (participó como asesor de la Comisión de Asuntos electorales de la LVII Legislatura estatal. Abogado de profesión, también participó en la reforma electoral 1998. Asimismo, es integrante del Partido de la Revolución Democrática); y Guillermo Aragón Loranca (Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tlaxcala de 1998 a 2003,

asimismo fue integrante de la mesa de análisis de la reforma electoral, como representante del propio IET).

Sistema de partidos en Tlaxcala

En México, la forma de gobierno es la democracia y reconoce a los partidos políticos como la única vía de acceso al poder³. Así, en el artículo 41 (fracción I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se declara a los partidos políticos como entidades de interés público; y se reconoce que los de carácter nacional tienen el derecho a participar en las elecciones que se realicen en los estados y municipios –incluido el Distrito Federal. Y continúa:

"Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa" (CPEUM, artículo 41, fracc. I, párrafo 2).

En Tlaxcala, esta máxima constitucional se refleja en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala (CPELST), y, al igual que el caso nacional, reciben financiamiento público para sus actividades.

Cuadro 1. Siglas de los partidos políticos participantes en las elecciones de Tlaxcala. 1992-2010

	Partido Político nacional	Partido Político estatal			
PAN	Partido Acción Nacional	PD	Partido Demócrata *		
PRI	Partido Revolucionario Institucional	PCDT	Partido del Centro Democrático de Tlaxcala *		
PRD	Partido de la Revolución Democrática	PJS	Partido Justicia Social *		
PT	Partido del Trabajo	PAC	Partido Alianza Ciudadana		
PVEM	Partido Verde Ecologista de México	PS	Partido Socialista		
Convergencia	Convergencia	PP	Partido Popular		
PANAL	Partido Nueva Alianza	PLT	Partido Liberal Tlaxcalteca		

³ En el caso de otras democracias, como la estadounidense, se considera posible la candidatura independiente, además de la participación de los partidos políticos.

4

PSN	Partido de la Sociedad Nacionalista*	PPT	Partido del Pueblo Tlaxcalteca
CDPPN	Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional*		
PAS	Partido Alianza Social*		
PASD	Partido Alternativa Socialdemócrata*		
PFCRN	Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional*		
PARM	Partido Auténtico de la Revolución Mexicana*		
PPS	Partido Popular Socialista*		
PRT	Partido Revolucionario del Trabajo*		
PDM	Partido Demócrata Mexicano*		

^{*} Partidos sin registro en la actualidad.

Fuente: Elaboración propia realizado con base en la información proporcionada en la página electrónica del Instituto Electoral de Tlaxcala

Como se puede ver en el cuadro 1, además de los partidos políticos registrados a nivel federal, han existido –de 1992 a la fecha- ocho con registro estatal. Seis de ellos han perdido el registro, entre los que se encuentra el PP, PLT y PPT que participaron por primera y única vez en las elecciones de 2010 año en que se renovó el ejecutivo local, el poder legislativo y los ayuntamientos (además de las presidencias de comunidad). En la actualidad, existen sólo dos partidos locales: Partido Socialista y Alianza Ciudadana.

En el cuadro 2 podemos observar la participación de partidos políticos por tipo y año de elección.

Cuadro 2. Elecciones locales y partidos políticos en Tlaxcala. 1992-2010

Tipo y año de elección	Partidos políticos participantes en la elección
1992 Gobernador	PAN, PRI, PRD, PFCRN, PARM, PPS
1992 Diputados	PAN, PRI, PRD, PFCRN, PARM, PPS
1994 Ayuntamiento	PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PFCRN, PARM, PPS, PDM, PRT
1995 Diputados loc.	PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PFCRN, PARM, PPS, PDM
1996 Ayuntamientos	
(extraordinarias)	PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PDM
1998 Gobernador	PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PDM
1998 diputados	PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PDM
1998 Ayuntamientos	PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PDM
1999 Ayuntamientos	
(extraordinaria La	
Magdalena Tlaltelulco)	PAN, PRI, PRD
2001 Ayuntamientos	PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PD*, PSN, CDPPN, PAS, PCDT*, PJS*
2001 Diputados	PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PD*, PSN, CDPPN, PAS, PCDT*, PJS*

2002 Ayuntamientos (extraordinaria: Zacatelco e Ixtenco)	PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PD*, PSN, CDPPN, PAS, PCDT*, PJS*
2004 Gobernador	"Alianza todos por Tlaxcala (PRI, PVEM); "Alianza Ciudadana por Tlaxcala" (PAN, PCDT*, PJS*), "Alianza Democrática"(PRD, Convergencia)
2004 Diputados	PAN, PRI-PVEM, PRD, PT, Convergencia, PCDT*, PJS*
2004 Ayuntamientos	PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Convergencia, PCDT*, PJS*
2007 Diputados	Alianza siglo XXI (PRI-PVEM), Alianza Progreso para Tlaxcala (PAN-PAC*), PRD, PT, Convergencia, PCDT*, PANAL, PASD, PS*
2007 Ayuntamientos	"Alianza progreso para Tlaxcala" (PAN-PAC*), PRI, PRD, PT, PVEM, Convergencia, Alternativa socialdemócrata, PANAL
2010 Gobernador, ayuntamientos, diputados	PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Convergencia, PANAL, PAC*, PS*, PP*, PLT*, PPT*.

^{*} Se trata de partidos políticos con registro estatal

Nota: para la elección de Gobernador del año 2004 compitieron 3 coaliciones. En el caso de las elecciones para ayuntamientos tanto de 2004 como 2007, los partidos -en algunos casos- compitieron en coalición.

Fuente: Elaboración propia realizado en base a la información proporcionada en la página electrónica del Instituto Electoral de Tlaxcala

Durante años, el PRI mantuvo el control absoluto del poder político en Tlaxcala, tanto en elecciones federales como locales. Conservó la gubernatura hasta el año 1998, momento en que inició una transformación del nivel de competitividad en los distintos puestos de elección popular, como a continuación se describirá y después de 12 años la recupera.

Para González fue hasta el año 1979, cuando:

"el sistema de partidos en Tlaxcala adquirió un carácter plural, aunque no competitivo en procesos electorales federales y locales. En cambio, en procesos municipales tal pluralidad iría acompañada desde entonces por una cierta competitividad regionalmente localizable de acuerdo con la presencia más o menos significativa de los distintos partidos políticos" (González, 1993: 35).

Hasta el año 1995 existían 4 etapas del sistema local de partidos (González, 1993), consideramos que debemos agregar tres más relacionadas con la alternancia en el poder ejecutivo, y que podemos visualizar en el esquema 1.

Las etapas 5^a y 6^a se caracterizan por la alternancia en el poder ejecutivo, y es que el PRI era considerado como el partido que dominaba dicha instancia.

". . . la ruptura de Sánchez Anaya con ese partido y la llegada del mismo a la gubernatura en 1998, mediante una alianza opositora encabezada por el PRD y a

través de un claro voto dividido, acabó con el control político que venía detentando el Revolucionario Institucional en el estado. En las elecciones del 11 de noviembre de 2001 en Tlaxcala, se refrendó la continuidad de este esquema de reacomodo de las estructuras políticas, que se manifiesta en los nuevos equilibrios de gobierno. Si bien el PRI logró mantener mayoría en el congreso local con 14 de las 32 curules y en los municipios su presencia sigue siendo mayoritaria, es evidente una tendencia a la baja en su capital electoral. Es decir, del control mayoritario que ejercía en los 60 municipios, después de estas elecciones sólo logra retener el gobierno en 33 de ellos, incluyendo la capital del estado..." (Elizalde y Castañeda, 2005: 133-134).

En el caso de la 6ª etapa muestra otro cambio significativo, cuando el PAN consiguió la gubernatura encabezada por Héctor Ortiz Ortiz –ex militante priistaquien logró un alto crecimiento de la votación para Acción Nacional, colocó además 3 diputaciones en el año 2004 y en 2007 obtuvieron 14 diputaciones, convirtiendo al PAN en mayoría relativa en la LVII legislatura estatal. En tal año resalta que el PRI no consiguió ninguna diputación por el principio de mayoría relativa.

Finalmente, la 7ª etapa muestra el regreso del PRI a la gubernatura a cargo de Mariano González Zarur, quien representa a la vieja élite política estatal. Mientras que en la legislatura estatal se encuentra una distribución de las curules entre varios partidos, pero con una ligera ventaja para el PRI, seguido por el PAN, en tanto que el PRD sólo cuenta con 4 diputados.

1964-1974 PRI en la 1a. Etapa: gubernatura 1964-1979 Débil inserción del PAN y PPS 1974-1979 Reforma electoral local | Inserción fortalecida del PAN, PDM, PCM-PSEUM-PPS-PRD 2a. Etapa: 1979-1994 PRI en la gubernatura 1994 Incorporación del PT al sistema de partidos PRI en la 3a. Etapa: gubernatura Romniguración districto electoral y mapa municipal Sistema contraído a 4 partidos: PRI, PAN, PRD y PT 4a. Etapa:

Esquema 1. Sistema Local de Partidos Políticos en Tlaxcala, 1964-2010

Fuente: Elaboración propia con base en (González, 1998) -de la 1ª a 4ª etapa- y a datos oficiales del IET.

Es importante destacar que a nivel federal, el PRD prácticamente arrasó con la votación, logrando ganar 2 de los 3 distritos electorales federales, así como la fórmula de senadores. Asimismo, en la votación para la presidencia de la

república favoreció a este instituto político. Por lo anterior es necesario destacar que el comportamiento de las preferencias electorales a nivel local como federal se mueve en distintas lógicas.

Cuadro 3. Conformación del Congreso Local del Estado de Tlaxcala 2001-2010, Diputados de Mayoría Relativa (MR) y Representación Proporciona (RP)

		2001			2004	•		2007			2010	
Partidos Políticos	MR	RP	Total									
PAN		3	3	3	3	6	14		14	7	2	9
PRI	14		14	8	2	10		3	3	9	1	10
PRD	5	6	11	8	2	10	5	3	8	1	3	4
PT		2	2		3	3		2	2		2	2
PVEM		1	1		1	1		1	1	1		1
CDPPN		1	1									
Convergencia					1	1		1	1		1	1
PCDT					1	1						
Nueva Alianza								1	1		1	1
PS								2	2		2	2
PAC										1	1	2
Total	19	13	32	19	13	32	19	13	32	19	13	32

En el año 2001 el IET declara que PRI ganó 3 diputaciones por RP, sin embargo el TEPJF le quitó las tres representaciones y las otorgó al PAN (1) Y PRD (2)

El PRI y el PVEM, en el año 2004 fueron en coalición para las elecciones de diputados por MR En la elección de 2007, el PAN fue en coalición con el PAC para diputados por MR Fuente: elaboración propia en base a los resultados oficiales del IET.

En la actualidad, Tlaxcala cuenta con un sistema de partidos semejante al existente a nivel nacional, con tres partidos consolidados (PAN, PRI, PRD), institutos políticos en consolidación (PT, PVEM, Convergencia, Nueva Alianza) y el resto emergentes –partidos con registro nacional y local.

Sistema electoral en Tlaxcala

Los sistemas electorales son definidos como las reglas de funcionamiento de la competencia electoral, para transformar la voluntad de los ciudadanos en órganos de gobierno o de representación política (Valdés, 1995). En Tlaxcala existe un sistema electoral mixto, pues combina el mecanismo de mayoría (gobernador,

diputados y ayuntamientos) y de representación proporcional (diputados y ayuntamientos).

A semejanza de lo que ocurre a nivel federal, "La forma de gobierno del Estado es democrática, republicana, representativa, popular y participativa", tal y como lo señala el Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala (CPELST). Asimismo, el poder público se encuentra dividido en Ejecutivo (gobernador), Legislativo (diputados locales) y Judicial (jueces y magistrados). Sólo los dos primeros poderes son electos por voto popular.

En este sentido, cada 6 años se elige al gobernador del estado, cada 3 años se renueva el congreso local –constituido por 19 diputados de mayoría relativa y 13 de Representación Proporcional, haciendo un total de 32-4; asimismo, en el mismo periodo se elige el órgano de gobierno de los ayuntamientos⁵ de los 60 municipios que componen la entidad.

Una figura que debe hacerse notar son los Presidentes de Comunidad (antes llamados presidentes municipales auxiliares) –una parte de ellos son electos por usos y costumbres, pero la mayoría se elige el mismo día de la elección a través del voto constitucional

En el caso del poder legislativo, el artículo 33 del la CPELST señala que para que un partido político tenga derecho a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, deberá tener registrados candidatos a diputados de mayoría relativa en al menos 13 distritos electorales uninominales. Asimismo, deberá obtener al menos el 3.5% de la votación total válida en la circunscripción plurinominal. Finalmente, en la fracción IV de dicho artículo se señala: "En ningún caso un partido político podrá contar con más de diecinueve diputados conjuntamente por los principios de mayoría relativa y de representación

⁴ El artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, en su párrafo 1, dice a la letra: "El Congreso del Estado estará integrado por treinta y dos diputados electos en su totalidad cada tres años; diecinueve según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y trece electos según el principio de representación proporcional en una circunscripción plurinominal, mediante el sistema de listas de candidatos. Las listas se integrarán y votarán de acuerdo con las bases que determina esta Constitución y con las reglas y los procedimientos que establece la ley de la materia. Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente y ambos conformarán una misma fórmula".

⁵ Cada ayuntamiento se integra por un presidente municipal, un síndico y regidores que determinen las leyes aplicables (artículo 90 de la constitución Política del Estado de Tlaxcala).

proporcional. La asignación de diputaciones de representación proporcional cesará para todo partido político que se encuentre en este supuesto".

El estado de Tlaxcala se encuentra dividido en 19 distritos electorales uninominales para la elección de diputados por el principio de Mayoría Relativa.

El Instituto Electoral de Tlaxcala es el encargado de organizar las elecciones locales. El Consejo General de dicha instancia se encuentra conformado por 1 presidente y 6 consejeros electorales (electos por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso estatal), mismos que duran en su encargo 3 años. Adicional a ello, a las sesiones de dicho consejo asisten con voz, pero sin voto, el Secretario General del Instituto y los representantes de los partidos políticos y coaliciones.

Veamos ahora algunos aspectos teóricos que servirán de base para el análisis de la reforma electoral en Tlaxcala, para posteriormente destacar los temas relevantes de dicha reforma.

Reforma electoral: el concepto.

Entendemos por reforma electoral al proceso a través del cual se sustituye, rediseña o modifica el conjunto de reglas relativas a los sistemas de gobierno, electoral, partidos políticos y las formas de participación ciudadana en la toma de decisiones, a través del voto, por ejemplo (Casar, 2007; Nohlen, 2008).

Este tipo de reforma, no está exenta de controversia, por el contrario, resulta ser un tema central en el contexto político, pues se trata nada más ni nada menos de las reglas para la obtención del poder.

De acuerdo con Dieter Nohlen, existen algunos requisitos estratégicos para el debate sobre la reforma electoral:

a) Requisito estratégico de tipo analítico: "consiste en hacer un buen diagnóstico integral del sistema integral vigente", es decir, "¿Cómo funciona?, ¿cuáles son sus elementos?, ¿qué efectos tiene?, ¿cómo se relaciona con el contexto sociocultural y político-institucional?, ¿cuáles

- son sus ventajas y desventajas?, y ¿cómo cumple el sistema electoral vigente con las funciones que deben ser ejercidas por este?" (Nohlen, 1993: 35).
- b) Determinación de los objetivos de una reforma electoral: esto es, señalar qué se quiere mejorar, establecer límites y visualizar los efectos que esta reforma pueda tener.
- c) Determinación de los elementos técnicos de la reforma: se refiere en elegir, a nivel técnico, "de entre tantos mecanismos que tenemos a disposición para cambiar un sistema electoral y modificar sus efectos políticos" (Nohlen, 1993:39), es decir, contar con expertos en el tema electoral que hagan coincidir los aspectos técnicos con los objetivos políticos que se persiguen con la reforma.
- d) Determinación y evaluación de los efectos probables de la reforma propuesta: es la determinación de los probables efectos políticos que se tendrían con la reforma, para lo cual se requiere el conocimiento del contexto político-social en que se desarrolla, "la estructura del sistema de partidos, el comportamiento electoral, sobre todo en términos de la distribución regional de los votos, el sistema político, etcétera" (Nohlen, 1993:40).

Sin embargo, para Nohlen, existen enunciados de tipo político que son utilizados no sólo para la protección de los intereses de los grupos políticos, sino también al valor político-simbólico atribuido a la reforma electoral, principalmente como parte del objetivo de consolidación de la democracia. Y nos recuerda que, para los políticos, el tema de la reforma electoral tiene un sentido pragmático, pues tiene relación directa con el poder, esto es, "en términos de un análisis de ganancias y pérdidas. Por otra parte, los políticos perciben la reforma electoral muchas veces como una estrategia política, del que la promueve para defender o ganar el poder..." (Nohlen, 1993:40-41).

Estos discursos y discusiones se materializan en el denominado derecho electoral, cuyas fuentes son:

"la constitución, la legislación electoral strictu sensu, que generalmente está dispersa en más de una norma, y, por último, la reglamentación de dicha

norma, cuyo número es casi siempre más elevado que el anterior. Estas tres fuentes se complementan a su vez con las decisiones que toman las autoridades de aplicarlas en materia electoral, cuya interpretación resulta esencial para el conocimiento del sentido de las normas de fondo, así como para llenar las lagunas normativas que las mismas presentan" (Sabsay y Thibaut, 1998: 45).

Es necesario reconocer que la Constitución es la base normativa de mayor peso, por lo que, cualquier reforma electoral parte de la modificación de esta, por lo cual, para evitar controversias las leyes electorales deben tomar en cuenta lo que dice la Constitución.

La legislación electoral debe contener reglas claras no sólo de la organización de los procesos electorales, sino del sistema de partidos políticos y la forma de representación política. En este sentido, para que todo sistema electoral sea eficiente, debe cuidarse que en la ley se plasmen de forma clara las reglas de la democracia que son las siguientes:

- 1) Regla del consenso, esto es, que las decisiones políticas sean aceptadas por todos los integrantes de la sociedad. En este sentido, "el consenso se difunde a través de mecanismos para la selección de líderes y para la representación de intereses, y opera a partir de la definición de los procedimientos para la toma de decisiones (Flores y Meyenberg, 2000: 30). Ello nos remite a la existencia de la legitimidad.
- 2) Regla de la competencia: supone la existencia de diferentes corrientes y opiniones que se presentan de manera libre y se adoptarán aquellas que convenzan a la mayoría, esto es, a través de la existencia de partidos políticos.
- Regla de mayoría: "Para calcular el consenso se cuentan los votos y se organiza un gobierno conforme a lo que proponga la mayoría" (Flores y Meyenberg, 2000: 31).
- 4) Regla de minoría: la existencia de una mayoría supone la presencia de una minoría que no queda fuera sino, por el contrario, puede tener representación que, en las legislaturas o parlamentos, puede convertirse en un punto de contrapeso importante en la toma de decisiones e incluso, en el futuro, tomar el poder, lo que significaría la alternancia.

- 5) Regla de alternancia: la existencia de las dos reglas anteriores, supone que las diferentes fuerzas políticas pueden obtener el poder, y asumir, en su momento, la conducción de la vida política de un país, un estado o un municipio.
- 6) Regla del control: al haber tanto mayorías como minorías y las diferencias ideológicas entre estas, permite que haya una supervisión que evite los excesos o abusos del poder, por lo tanto la democracia permite establecer un control a través de la definición de procedimientos para garantizar tanto el orden como la eficiencia, la capacidad para comprobar los resultados de la acción política con el fin de evitar los abusos de la autoridad. Ello está relacionado con la legalidad y la responsabilidad, además de las reglas de mayoría y minoría.
- 7) Regla de legalidad: Si son tomados los acuerdos de forma pacífica, se materializan en la existencia de leyes que hay respetar, y permiten la convivencia pacífica, podemos decir, que "la regla de legalidad significaría no sólo la síntesis de todas las reglas que hacen a la democracia, sino la condición indispensable para su consolidación en el país..." (Flores y Meyenberg, 2000: 32).
- 8) Regla de responsabilidad: implica el respecto a la comunidad de pertenencia por los actos o actitudes que un individuo pueda presentar en su perjuicio (Flores y Meyenberg, 2000: 32).

Por ello, las características institucionales distintivas de los regímenes democráticos se ven reflejados en las reglas de operación expresadas en

"las normas y los instrumentos adecuados para la expresión de las ideas y los intereses políticos; la capacidad de los miembros de una comunidad política para manifestar sus preferencias, y el derecho de cada uno de ellos a participar en la definición del rumbo de la vida pública" (Flores y Meyenberg, 2000: 29-30).

En este sentido, es importante que en un estado democrático sean claras las leyes y que estén en concordancia con las necesidades de la realidad política de

la sociedad en la que se pretendan aplicar. De ahí que en este trabajo de investigación se analiza el tipo de reformas a la legislación electoral en el estado de Tlaxcala, como lo veremos en las siguientes líneas.

Las elecciones en los regímenes democráticos tienen la función de

"promover una sucesión del poder de manera pacífica y ordenada...Pero para que eso sea más probable, se necesita que en efecto se contienda con reglas definidas e igualitarias, de modo que quienes pierdan en el juego político tengan pocos o ningún incentivo para desconocer el veredicto, y se conformen con el resultado. Así, las reglas de la democracia electoral se han diseñado con este propósito específico: hacer más aceptable y tolerable la derrota" (Crespo, 1995).

Entre las reglas mínimas para considerar unas elecciones limpias se considera importante cumplir al menos con los siguientes requisitos: a) Un padrón electoral confiable; b) Credencialización, que permite identificar a los votantes, c) Autoridades electorales imparciales, d) La vigilancia del proceso, tanto por los partidos políticos como por los ciudadanos; e) Información oportuna sobre el resultado de la elección; f) Un órgano calificador imparcial, y g) Tipificación y penalización de los delitos electorales (Crespo, 1995).

Novedades temáticas en las reformas electorales 2003-2004 y 2008

Tlaxcala se ha regido con reglamentos electorales desde 1946; en primera instancia hallamos la "Ley Electoral del Estado de Tlaxcala" (LET-46), misma que fue substituida por una nueva en 1979 denominada "Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Tlaxcala" (LOPPET-1979) y modificada en 1986 (LOPPET-1986), por iniciativa de la entonces gobernadora de la entidad Beatriz Paredes Rangel. A estas les siguió una muy importante reforma en el sexenio del Gobernador José Antonio Álvarez Lima que se concretizó en el Código Electoral del Estado de Tlaxcala (CEET-1994). La más reciente fue la elaborada en el año 2003 y se le denominó "Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala" (CIPEET-2004), reforma que fue producto de un conjunto de negociaciones que ponían atención a problemas del momento político de la entidad, como lo veremos en las líneas

siguientes, en la contextualización del ambiente político que se vivía. Dicha ley fue reformada en el año 2008, cuando se incluyeron los aspectos significativos para armonizarla con la legislación nacional federal. En resumen, el siguiente cuadro nos muestra la denominación de la ley así como las elecciones en las cuales fue aplicada.

Cuadro 4. Leyes electorales y elecciones locales en Tlaxcala 1977-2010

	AÑO DE	cciones locales en Tiaxcala I	
LEY ELECTORAL	ELECCIÓN	PUESTOS DE ELECCIÓN	FECHA DE ELECCIÓN
Lov electoral del Estado de Tlaveela (LET			
Ley electoral del Estado de Tlaxcala (LET-46)	1977	Diputados	Sin datos
	1979	Ayuntamientos	Sin datos
	1980	Gobernador	6 de noviembre
	1982	Ayuntamientos	20 de noviembre
Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de	1983	Diputados	16 de octubre
Tlaxcala (LOPPET-1979)	1985	Ayuntamientos	24 de noviembre
		Gobernador	
		Diputados	
	1986	Ayuntamientos	16 de noviembre
	1988	Ayuntamientos	20 de noviembre
	1989	Diputados	19 de noviembre
	1991	Ayuntamientos	17 de noviembre
Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de		Gobernador	
Tlaxcala (LOPPET-1986)	1992	Diputados (9)	15 de noviembre
	1994	Ayuntamientos	20 de noviembre
	1995	Diputados	12 de noviembre
	1996	Ayuntamientos (16) -extraordinaria	14 de abril
		Gobernador	
		Diputados	
	1998	Ayuntamientos	8 de noviembre
	1999	Ayuntamientos (1) extraordinaria	25 de abril
		Diputados	
Código Electoral del Estado de Tlaxcala	2001	Ayuntamientos	11 de noviembre
(CEET-1994)	2002	Ayuntamientos (2) extraordinaria	7 de abril
		Gobernador	
		Diputados	
	2004	Ayuntamientos	14 de noviembre
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala		Diputados	
(CIPEET-2004)	2007	Ayuntamientos	11 de noviembre
		Gobernador	
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala		Diputados	
(CIPEET-2008)	2010	Ayuntamientos	4 de julio

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Instituto Electoral de Tlaxcala, (Cirio, 1990) y (Castañeda, 2008).

Planteamos, pues, la necesidad de hacer el análisis de las situaciones que se presentan en los ámbitos locales porque responden a la conformación muy particular tanto del sistema de partidos así como de las dinámicas políticas entre los diferentes actores involucrados que, como hemos dicho, se hallan en un periodo marcado por nuevas configuraciones producto, a su vez, de la búsqueda de nuevos ejes articuladores.

La reforma electoral 2004 considera novedades temáticas en relación al acceso a medios de comunicación, pre-campañas y campañas electorales, coaliciones y candidaturas comunes, equidad de género. A manera de resumen, se presenta el cuadro 5.

Cuadro 5. Aspectos relevantes de la reforma electoral 2003-2004

El seguimiento de precampañas electorales de los procesos internos de los partidos políticos orientados a seleccionar a sus candidatos a cargos de elección popular;

El registro de candidatos a diputados locales e integrantes de ayuntamientos con base en el principio de equidad de género, dentro del rango 30-70 por ciento con respecto a la totalidad de candidatos propietarios y suplentes, por género y por demarcación y/o totalidad de fórmulas, con un ordenamiento de las fórmulas de candidatos a diputados en la lista plurinominal por segmentos (tres fórmulas por segmento) y con la obligación de incluir por lo menos a una mujer en cada uno de los tres primeros segmentos.

La integración de los ayuntamientos con cantidades diferentes de regidores, conforme al criterio de mayor o menos población en cada municipio, distribuidos en tres rangos de 5, 6 y 7 regidores.

La distribución proporcional del monto total de financiamiento público para la obtención del voto en tres bolsas por tipo de elección, a efecto de garantizar el ejercicio ordenado del gasto electoral: 40% para la elección de Gobernador, 40% para le elección de integrantes de ayuntamientos y 20 por ciento para la elección de diputados locales.

La asignación de financiamiento público a los partidos políticos por tipo de elección y demarcación electoral en que participen con candidatos.

La obligación de devolver los montos de financiamiento público no ejercido durante el periodo para el cual se hubieren otorgado.

El acceso gratuito de los partidos políticos a los medios de comunicación propiedad del Gobierno del Estado, en condiciones de igualdad.

La reducción sustancial de los periodos de campaña electoral: alrededor de 60 días para los candidatos a Gobernador y diputados locales, y alrededor de 30 días para los candidatos a integrantes de ayuntamientos y a presidentes de comunidad.

El acotamiento de los topes de campaña en función del financiamiento público otorgado a cada tipo de elección, y la determinación de anular una elección con base en la comprobación de que rebasó el tope de campañas respectivo.

La obligación constitucional de suspender campañas publicitarias de programas y actos de gobierno durante la jornada electoral y los treinta días anteriores a ésta.

Fuente: (IET, 2005: 84-85).

La discusión respecto a la reforma electoral 2003-2004, es un claro ejemplo de lo que señala Dieter Nohlen (1993), puesto que inició con un malestar político difundido a través de la prensa, por una serie de lagunas contenidas en la ley, y que fueron evidentes en el proceso electoral del año 2001, al punto que este

malestar fue hecho público por el presidente del Consejo General del IET, Patricio Lima Gutiérrez. Dicha situación fue retomada por los distintos poderes del estado, quienes en diferentes momentos mostraron posturas encontradas respecto a la necesidad de la reforma. A final de cuentas, coincidieron en que la ley había sido rebasada por la realidad, y en ese hecho, como lo menciona Casar (2007), existía un agotamiento del sistema lo que permitía llevarlo a debate.

Retomando los requisitos estratégicos señalados por Nohlen (1993) para el debate sobre la reforma electoral, para el caso de Tlaxcala se cumplieron aquellos requisitos en los que se encuentra la parte analítica y de determinación de objetivos, que tiene que ver con un diagnóstico integral de lo que se quiere cambiar, en este caso, la ley electoral (su funcionamiento, las ventajas y desventajas, los efectos, entre otros aspectos) y hasta dónde se quiere cambiar; dicha labor estuvo a cargo de un equipo especializado que se encargó de analizar este tipo de cuestionamientos (la mesa de revisión y análisis del marco jurídico en materia electoral y la mesa redactora), especialistas entre los que se encontraba el Politólogo Miguel González Madrid, mismo que después se convirtió en consejero electoral del IET.

Dicho grupo de expertos presentaron los elementos técnicos (Nohlen, 1993) que debían considerarse –tomando en cuenta lo que determina la ley federal en materia electoral-, por ejemplo, en la determinación de la fórmula de representación proporcional, y que después fue llevado a debate en la cámara de diputados, para determinar y evaluar los efectos de la reforma, en este caso de tipo político y de intereses de las fracciones que, obviamente, afectan al sistema electoral, al sistema de partidos (Nohlen, 1993), que se ve reflejado en una redistribución de los votos, y por lo tanto, del poder. Dicha redistribución se materializa en las curules del legislativo, y en el caso de los municipios en los síndicos y los regidores.

En la discusión de la reforma, se retomaron valores de tipo político (Nohlen, 1993) relativos a la consolidación de la democracia, pero que enmascaran de fondo la protección de los intereses de los grupos (partidos políticos); en este sentido, concibieron a la reforma electoral, como una estrategia

para defender u obtener el poder, por ejemplo, en la determinación de los porcentajes para obtener una curul, para conservar el registro de un partido político o establecer coaliciones para la elección de gobernador.

En efecto, se mostraron puntos problemáticos en la discusión de la reforma electoral.

Las precampañas electorales resultaron ser un tema inédito a nivel nacional, de hecho, en el año 2004 sólo 7 estados de la república –incluido Tlaxcala- consideraron en sus reformas electorales, cabe destacar que la ley federal lo contempla hasta el año 2007. Se trató de un tema que buscaba regular la excesiva propaganda anticipada y la competencia adelantada y sin control alguno; pese a la innovación, fue uno de los puntos nodales que originaron la contra reforma realizada a la primera publicación del CIPEET de noviembre de 2003, por lo que es recompuesta en febrero de 2004, puesto que varios personajes que ya habían iniciado actos anticipados de campaña, se les negaría el registro, específicamente a los candidatos del PRI PAN y PRD, principalmente; situación de habla de la negociación a la que nos referimos en párrafos anteriores.

Ello afectaba directamente al financiamiento para los partidos políticos, que se vería reflejado a la hora de la fiscalización que realizaría el órgano electoral, a quien con esta reforma se le otorgan mayores atribuciones al respecto.

Otro aspecto innovador y va directamente para sistema electoral es la fórmula de asignación de RP, con el argumento de evitar la sobre representación o sub-representación de un partido político. En relación a ello, el artículo 402 del CIPEET 2004, implementa una fórmula de dos rondas, en la primera se aplicó el método de cociente electoral para asignar a cada partido político diputaciones tantas veces como su votación contenga dicho cociente. La segunda ronda utiliza el método de resto mayor cuando aún existen curules por asignarse (Artículo 402). Asimismo, se considera como porcentaje mínimo para obtener una diputación por el principio de RP el 3.125% de la votación total válida (Art. 400). Y el artículo 402 señala: "En cualesquiera de las rondas, la asignación de diputaciones de Representación Proporcional cesará para el partido político cuyo porcentaje de diputaciones, con respecto a la totalidad de los integrantes del

Congreso del Estado, exceda en más de seis punto veinticinco por ciento a su porcentaje de votación válida" (Art. 402), denominada también como clausula democrática. Finalmente, lo anterior evita que un partido político cuente con más de 19 diputados en el congreso local por ambos principios (art. 403).

Se trata, entonces, de garantizar que el código electoral respete las reglas de la mayoría y reconozca la existencia de las minorías (Flores y Meyenberg, 2000), de tal forma que haya representación de los partidos políticos para establecer contrapesos en la toma de decisiones, mucho más tratándose de un sistema electoral mixto (Aguirre, 1996) utilizado a nivel federal y a nivel local.

Lo anterior se puede ligar perfectamente con la pérdida de registro de los partidos políticos, pues el porcentaje para ser reconocido como tal ha aumentado, pasando del 1% que señalaba el CEET-1994 al 3% de la votación total válida emitida en la elección de diputados por MR, reglamentado en el CIPEET-2004, lo que debe de permitir mejor calidad de competencia en términos de las propuestas políticas que ellos ofrezcan y que en su momento deberán ser aceptados o rechazados por la ciudadanía.

Otro punto problemático en el debate de la reforma electoral, fue la desaparición de la candidatura común, que años atrás había beneficiado a Alfonso Sánchez Anaya para conseguir la gubernatura. En esta discusión de la reforma, se acuerda que sólo a través de convenios de coalición se postularán candidatos conjuntamente. A final de cuentas, los más beneficiados son los partidos pequeños o de reciente creación que pueden conservar su registro, y tener alguna posibilidad de representación en la legislatura local. Asimismo, una de las desventajas de la eliminación de la candidatura común, es que no se puede ver la fuerza electoral del partido de forma clara y por lo tanto tampoco se puede conocer su capacidad de negociación (Sartori 2005a).

En la resolución de los puntos problemáticos, no se trató de una negociación en la que mediara la compra o la coacción, sino en la capacidad de los grupos para hacer acuerdos, en lo que Sartori (2005a) denomina "capacidad de chantaje", esto es, no ver al partido político por el tamaño, sino por la capacidad que tiene para influir en las decisiones; en efecto, las diferentes

fracciones parlamentarias participaron en diferente medida en la toma de decisiones. Pero también se vieron beneficiados por el reparto de cuotas en el IET, cuya renovación se convirtió en punto nodal para la negociación.

En resumen, la reforma electoral 2003-2004 consistió en la cambios en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala (CPELST) reformó y adicionó –en su caso- en el año 2003 los siguientes artículos: "5°, 8°, 10, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 54, 58, 60, 70, 86, 87, 88, 89, 109 y 119" (IET, 2004b: 27). Además, se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tlaxcala (CIPEET). Adicional a ello, se cuenta con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (expedida el 31 de diciembre de 2003). Finalmente es menester mencionar que el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala sufrió modificaciones en sus artículos 317, 318, 320, 321, 322, 323 y 324 y se adiciona el 324 bis, relativo a delitos electorales (IET, 2004b:27).

La opinión de los entrevistados coincide en que las reformas realizadas en el año 2003-2004, fortalece el sistema de partidos políticos y al sistema electoral, al establecer reglas claras del juego y la representación política.

Sin embargo, se reconoció la existencia de asuntos pendientes, como son la ampliación de las atribuciones del IET para aplicar sanciones, integración del Consejo General, conformación de un servicio profesional, así como la duración de los integrantes, la posibilidad del conteo de votos y apertura de paquetes electorales en los casos en que haya duda o el porcentaje entre el primer y segundo lugar sea menor a 1%, como ocurre en la ley electoral federal.

Dichos puntos fueron retomados en la reforma electoral 2008 que consistió en una adecuación de la legislación local a lo señalado por la ley electoral federal (COFIPE) del año 2007. Si bien es cierto que no fue tema de este trabajo de investigación, consideramos importante hacer mención de algunos puntos que nos parecen relevantes:

Un primer aspecto de la reforma 2008 consiste en la modificación de la fecha de realización de comicios, pues el CIPEET-2004 contemplaba su realización el segundo domingo del mes de noviembre, cambiándose al primer

domingo de julio del año de la elección que se trate, ajustándose a lo que marca la ley federal, con un intento de ajustar las elecciones federales y locales, cuestión que se verá con algunas entidades federativas, pero el caso de Tlaxcala no ocurrirá con esta reforma.

La reforma 2008 con respecto al acceso a los medios de comunicación masiva, específicamente radio y televisión, establece en los artículos del 61 al 72 esta prerrogativa, pero las modificaciones realizadas se basan en la reglamentación que hace el COFIPE en sus reformas 2007, donde señala que es el IFE el responsable de asignar tiempos en medios de comunicación. Asimismo, garantiza el acceso a los medios de comunicación propiedad del estado, en tiempo de campaña y precampaña, repartido de la siguiente manera: 30% de forma igualitario y 70% en relación con la fuerza electoral que represente cada partido político. Finalmente, el responsable de fiscalizar será el Instituto Electoral de Tlaxcala.

Si bien es cierto que no está ligado con las reformas federales, sí es importante anotar que existieron modificaciones interesantes respecto al financiamiento público en año electoral, en primer lugar lo relativo a la disminución de los montos para la obtención del voto. Así, se establece que sólo será el 50% del financiamiento otorgado para actividades ordinarias, cuando concurran las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos; mientras que en elecciones intermedias equivaldrá al 30%.

Otro aspecto que consideramos relevante es el relativo a la elección de presidentes de comunidad, pues en el CIPEET-2004 permitía que tanto los ciudadanos como los partidos políticos podían postular candidatos a este puesto, sólo se requería que 50 personas de 18 años o más dieran su aval a tal candidato. Asimismo se permite la elección por usos y costumbres, además del voto constitucional. El CIPEET-2008. Continúa con la figura de Presidente de Comunidad, pero el artículo 414 señala que sólo los partidos políticos y coaliciones podrán postular y solicitar el registro de candidatos a este puesto.

Lo anterior es una clara pretensión de acotar la competencia y permitir que sean los partidos políticos quienes abanderen la vida democrática de la comunidad, y por lo tanto su fortalecimiento. Por otro lado, ello reduce el número de candidatos que persiguen este puesto y, probablemente, también el conflicto post-electoral.

Otro aspecto relacionado con lo anterior, es la prohibición que establece el CIPEET-2008 a los partidos políticos de reciente creación para coaligarse. En efecto, el artículo 120 señala que sólo por medio de convenios de coalición se podrá postular conjuntamente candidatos para las elecciones de Gobernador, diputados, ayuntamientos en planillas completas y presidentes de comunidad. Pero niega la posibilidad de coaligarse a los partidos políticos que participen por primera vez en la elección, con la finalidad de ver su capacidad de mantenerse en la preferencia del electorado.

Finalmente, un aspecto que sobrepasa la ley federal, aún con los ajustes realizados en el año 2008, es la denominada "cuota de género". El CIPEET-2004, en su artículo 11, señala que los partidos políticos y las coaliciones deben garantizar la equidad de género. Por ello, las listas por el principio de RP se integrarán por segmentos de tres candidaturas. En cada uno de los tres segmentos de la lista habrá una candidatura de género distinta. Dicha proporción no deberá de exceder el 70% de candidatos de un mismo género, a menos que sean productos de procesos internos de selección. La innovación del CIPEET 2008 es que modifica las proporciones en el ideal de incluir en las candidaturas al 50-50, esto es, ningún género deberá rebasar el 50% de candidaturas. Mientras que el COFIPE sólo lo ajusta en 60-40.

A manera de conclusión

Podemos afirmar que la reforma 2004 representó cambios importantes e innovadores, que incluso puso a la vanguardia la ley electoral a nivel nacional. A diferencia de lo que ocurre en el año 2008, cuando se ajusta a lo normado por la ley federal. En efecto, se modifican aspectos claves para hacerla armónica con lo señalado en el COFIPE, pero también se aprovecha para hacer correcciones a algunos artículos del CIPEET.

Hemos visto a lo largo de este trabajo que las reformas electorales responden a un cambio continuo, dado el desgaste de la ley ante las nuevas necesidades democráticas; dichos cambios se ven reflejados en el sistema electoral de competencia que incluye al sistema de partidos, para convertir los votos en curules o en representantes populares (gobernadores, presidentes, entre otros).

Para elegir a dichos representantes, es necesaria la existencia de normas denominadas legislación electoral que se basan en el documento máximo del derecho electoral, es decir, la Constitución.

En este sentido, la legislación electoral debe contener reglas claras no sólo de la organización de los procesos electorales, sino del sistema de partidos políticos y la forma de representación política, es decir, las reglas de la democracia (Flores y Meyenberg, 2000).

En este texto, hemos podido recrear la reforma electoral de Tlaxcala de los años 2003-2004, que en la voz de los actores adquiere vida propia. Es decir, quienes participaron en el proceso de su elaboración y su conversión en reglas jurídicas tienen visiones sobre lo que tendría que ser, pero los momentos en los que la discuten –marcados por la influencia de actores relevantes- les imponen limitaciones que se vuelven camisas de fuerza y terminan elaborando reglas a modo o con alcances limitados, en algunos casos –ejemplo de ello es la fiscalización de las precampañas electorales en el año 2004.

Todo ello, nos permitió analizar las presiones, las decepciones, la inteligencia o limitaciones de los actores, las vocaciones democráticas o autoritarias, e incluso las formas de dar cuenta de los acontecimientos por parte de los medios de comunicación, en especial la prensa escrita.

A final de cuentas, se trata de aspectos que se viven en la democracia como sistema político, con sus virtudes, pero también con sus defectos. Por ejemplo, cuando encontramos a los actores políticos colectivos (los partidos) y los individuales (los sujetos) trabajando para cobijar intereses (de varios tipos) o cuando trabajan con poco conocimiento sobre las reglas formales que deberían encauzar procesos democráticos, pero que terminan siendo instrumentos

defectuosos sin visión de futuro y muy corto alcance en el tiempo y en su operación, muchas veces relacionado con el contexto político, contradiciendo lo que teóricamente describe Valdés (1995) en relación a la competencia leal que debe existir entre los partidos políticos.

Desde el punto de vista teórico, nos deja claro que hablar de reformas electorales resulta pertinente tanto por la complejidad analítica como por la utilidad práctica; por otra parte, estamos de acuerdo con Dieter Nohlen en que el método comparativo es el más proclive para estudiar este tipo de fenómenos, asimismo que los aportes de las ciencias sociales —y en especial la Ciencia Política- al estudio de temas como este, abre la posibilidad para debates más profundos, por lo que este documento no da por agotado el tema, sino que abre la posibilidad de ampliar la discusión para futuras indagaciones, tópicos que pueden ser de gran importancia para comprender la complejidad de la realidad tlaxcalteca.

Fuentes de información

- Casar Amparo María (2007), *Para entender: La Reforma Política del Estado*, Edit. Nostra, México.
- Castañeda Araujo, Pablo, Mecalco López, Moisés, Elizalde Salazar, René (2008) "Las reformas electorales en el estado de Tlaxcala: un recuento histórico", ponencia presentada en el XIX Congreso Nacional y II Internacional de Estudios Electorales de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, Morelia, Michoacán
- Cirio Romero, Claudio (1990), *Análisis de las leyes electorales del estado de Tlaxcala: sus modificaciones*, mimeo, 4 pp.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Tlaxcala
- Crespo, José Antonio (1995) *Elecciones y Democracia*, Instituto Federal Electoral, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática No. 5, México
- Dahl, Robert (2006), *La democracia: Una guía para los ciudadanos*, Edi. Taurus. México.
- Duverger, Mauricio (1996), Los partidos políticos, FCE, México.

- Elizalde Salazar, René, Castañeda Araujo, Pablo (2005), "Geografía electoral en Tlaxcala 2003. Un nuevo mapa político", en Interacciones. Anuario de Ciencias Sociales, Universidad Autónoma de Tlaxcala, año 1, No. 1, pp. 133-142
- Flores Dávila, Julia, y Meyenberg, Yolanda (2000), Ciudadanos y cultura de la democracia. Reglas, instituciones y valores de la democracia, IFE, México.
- Gobierno del Estado de Tlaxcala (1946) "Decreto No. 116. Ley electoral del estado de Tlaxcala", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala*, 16 de octubre, Tlaxcala.
- Gobierno del Estado de Tlaxcala (1979) "Decreto No. 85. Se cambia la denominación de la ley electoral del estado de Tlaxcala por la "Ley de organizaciones políticas y procesos electorales del estado de Tlaxcala", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala*, 30 de julio, Tlaxcala.
- Gobierno del Estado de Tlaxcala (1994) "Decreto No. 60. Código Electoral del Estado de Tlaxcala", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala*, 25 de julio, Tlaxcala.
- González Madrid, Miguel (1993), "Indicadores para una geografía electoral del Estado de Tlaxcala", en Polis, Departamento de Sociología UAM Iztapalapa, México, pp. 31-73.
- González Madrid, Miguel (1998), "Conflicto y elecciones extraordinarias de ayuntamientos en Tlaxcala" en Larrosa, Manuel, Valdés, Leonardo (coordinadores), Elecciones y partidos políticos en México, 1995, Centro de Estadística y Documentación Electoral, UAM-I, México, pp. 173-182
- IET (2001a) Código Electoral del Estado de Tlaxcala, Instituto Electoral de Tlaxcala, México.
- IET (2001b), Memoria. Proceso Electoral Ordinario 2001, Instituto Electoral de Tlaxcala, Tlaxcala, México.
- IET (2004a) Legislación Electoral del Estado de Tlaxcala, Instituto Electoral de Tlaxcala, México.
- IET (2004b), Memoria. Proceso Electoral 2004, Instituto Electoral de Tlaxcala, Tlaxcala, México.
- IET (2005) "El proceso electoral de Tlaxcala en 2004. Números relevantes", *Escutinio*, No. 1-2, enero-diciembre, p. 84-85.
- IET (2007), Memoria. Proceso Electoral 2007, Instituto Electoral de Tlaxcala,

- Tlaxcala, México.
- IFE (2005), Estudio. Reformas e iniciativas en materia electoral en las entidades federativas 2004-2005, Centro para el Desarrollo Democrático, IFE, México, 31 de mayo de 2005.
- Lima Gutiérrez, Patricio (2002) "Tlaxcala: ¿por qué un nuevo Código Electoral?, en *El Sol de Tlaxcala*, 18 de abril de 2002, sección local, p.4
- Nohlen, Dieter (1993), Los sistemas electorales en América Latina y el debate sobre reforma electoral, UNAM, México.
 - Nohlen, Dieter (1993), Los sistemas electorales en América Latina y el debate sobre reforma electoral, UNAM, México.
- Nohlen, Dieter (2008) "Prólogo" en Zovatto, Daniel y Orozco Henríquez, Jesús J (Coordinadores) *Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007*, UNAM/Idea Internacional, México.
- Sabsay, Daniel, Thibaut, Bernhard (1998) "La legislación electoral: bases legales, estatus, mecanismos de reforma", en Nohlen, Dieter, Picado, Sonia y Zovatto, Daniel (compiladores), *Tratado de derecho electoral comparado en América Latina*, IIDH/UH/TEPJF/IFE/FCE, México.
- Salazar, Luis; Woldenberg José (1993) *Principios y Valores de la democracia*, cuadernos de divulgación de la cultura democrática IFE
- Sartori, Giovani (1992), *Partidos y sistema de partidos. Marco para un análisis*. Alianza Universidad, Madrid.
- Sartori, Giovanni (1996), Ingeniería constitucional comprada. FCE. México.
- Sartori, Giovanni (2005a), *Partidos y Sistemas de Partidos*, Alianza Editorial, Madrid España.
- Sartori, Giovanni (2005b): "Control comparado y control histórico" en la *Política:* Lógica y método en las ciencias sociales, Editorial Alianza Editorial., Madrid España, 261-276 pp.
- Valdés Zurita, Leonardo (1995), Sistemas electorales y de partidos. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, No. 7, Instituto Federal Electoral. México.

Hemerografía

Avendaño, J. Cruz, C. y Robles F. "Consejeros del IET se irán a los tribunales a defenderse de la reforma electora" *La Jornada de Oriente.* 31 de

- octubre de 2003.
- Castañeda Araujo, Pablo y Jiménez Rugerio, Alejandra (2003), "¿Habrá reforma electoral para Tlaxcala?" en *Escenarios*, No. 11, pp. 30-32.
- Cirio Romero, Claudio (2003) "Reforma electoral con reversa integrada", en *Escenarios*, No. 16, pp. 30-31
- Cruz Pérez Juan Luís y Avendaño José Carlos, "diputados locales algunas de las reformas "de avanzada" en materia electoral" *La Jornada de oriente*, 24 de septiembre de 2003.
- Cruz Pérez, Juan Luis, "Aprueba el Congreso nuevo método para distribuir diputaciones plurinominales", *La Jornada de Oriente*, 1 de octubre de 2003.
- Cruz Pérez, Juan Luis, "Aprueban diputados modificaciones al Código Electoral para darle al IET mayores facultades", *La Jornada de Oriente*, 27 de agosto de 2003.
- Cruz Pérez, Juan Luís, "Detiene el PRI el proyecto de reforma constitucional para modificar el proceso de elección de gobernador", *La Jornada de Oriente*, 16 de junio de 2003.
- Cruz Pérez, Juan Luís, "La reforma electoral obligará a cambios en tres leyes y en códigos", *La Jornada de Oriente*, 11 de septiembre de 2003.
- Cruz Pérez, Juan Luís, "Por "error", publican en Periódico Oficial código electoral diferente al que aprobaron diputados", *La Jornada de Oriente*, Jueves 15 de enero de 2004.
- Cruz Pérez, Juan Luís, "Postergan diputados la aprobación de temas coyunturales de la reforma electoral", *La Jornada de Oriente*, 19 de septiembre de 2003.
- De la Luz, Guadalupe, "Innecesario un nuevo Código Electoral" Sol de Tlaxcala, 30 de enero de 2002, nota 1A-10.
- El Sol de Tlaxcala, 18 de septiembre de 2001.
- El Sol de Tlaxcala, viernes 5 de octubre de 2001
- García, Edgar, "En riesgo legalidad del comicios sin reforma" *Sol de Tlaxcala*. 27 de julio de 2003. 1a-9ª.
- García, Edgar, "En riesgo legalidad del comicios sin reforma" *Sol de Tlaxcala*. 27 de julio de 2003. 1a-9ª.
- Gracia Edgar y Saldaña Marisol "Exige a PRD a diputados trabajar en la

- reforma electoral" El Sol de Tlaxcala. 18 de julio de 2003. 1a-8a.
- Hernández Tamayo, Víctor (2004), "Jaime Cárdenas Gracia: la autonomía de los órganos electorales estatales. Una gran preocupación", en *Escenarios*, No. 17, abril 2004, pp. 30-31.
- La Jornada, "impone el *tricolor* 5 de 8 consejeros en el Instituto Electoral de Tlaxcala", 28 de noviembre de 2003.
- Lima Gutiérrez, Patricio Presidente del IET (2003) entrevista 14 de diciembre de 2009.
- LVII Legislatura, Boletín de prensa, 14 de junio de 2002: 2
- Miguel González Madrid Asesor de la comisión de Asuntos electorales de la legislatura y Consejero Electoral 2004-2007 entrevista 27 de enero de 2010.
- Salazar De Gante, Edith, Castañeda Araujo, Pablo (2002) "Errores y omisiones. ¿Un nuevo código electoral para Tlaxcala?", *Escenarios*, No. 3, mayo, pp. 30-31
- Saldaña, Marisol y García Edgar, "Fracasan acuerdos", *El Sol de Tlaxcala*, 24 de septiembre de 2003, p. 10^a.
- Sergio Juárez Fragoso Asesor de la comisión de Asuntos electorales de la legislatura entrevistado 26 de enero de 2010.
- Varela, Víctor y Cruz Juan, "Hará el Congreso reformas al Cipet para precisar las funciones del IET", *La Jornada de Orient*e, jueves 29 de enero de 2004.

Fuentes vivas

Nombre	Cargo durante el proceso de reforma	Fecha de entrevista			
Patricio Lima Gutiérrez	Presidente del IET (en 2003)	14 de diciembre de 2009			
Guillermo Ruiz Salas	Asesor de la Fracción Parlamentaria del PRI (2003) y Consejero Electoral 2004-2007	26 de enero de 2010			
Miguel González Madrid	Asesor de la comisión de Asuntos electorales de la legislatura y Consejero Electoral 2004-2007	27 de enero de 2010			
Sergio Juárez Fragoso	Asesor de la comisión de Asuntos electorales de la legislatura.	26 de enero de 2010			
Guillermo Aragón Loranca	Secretario del IET	25 de enero de 2010			